

RESOLUCION No 007 04 AGO 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.522.363, actuando en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar permiso para la poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, por medio de oficio externo No. GGE – 00121 del 02 de junio de 2023, recibido en la seccional de La jagua de Ibirico – Cesar, el día 28 de junio de 2023, aduciendo el riesgo existente a las redes eléctricas y obstrucción del paso vehicular a causa de sus extensas ramas.

Que a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Informe Técnico del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables Nuevo/Prórroga.
- Cedula de Ciudadanía del Señor Ovelio Enrique Jiménez Machado.
- Acta de Posesión del señor Ovelio Enrique Jiménez machado, como alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
- Formulario del registro Único Tributario del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

2

1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar poda de un (1) árbol aislado fuera de la cobertura del bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, por parte de La Alcaldía de la Jagua de Ibirico, petición motivada por el latente riesgo que pesa sobre las redes eléctricas del sector, provocado por las ramas del mencionado árbol.

En consecuencia, se originó el Auto No 012 del 13 de julio de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar “práctica de una diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol de la especie Mangifera Indica aislado en zona urbana ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado”

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 14 de julio de 2023 en compañía de una funcionaria de la Alcaldía para evaluar la situación descrita en la solicitud de poda con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad del requerimiento de intervención a un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público a cuya ubicación corresponden las siguientes coordenadas: Lat N 9°.33'40.762" / Long O -73°.20'1.6736". Se pudo establecer: 1) el temor por un posible deterioro o rompimiento de redes eléctricas en el sector está fundado en el gran tamaño de las ramas del árbol y su gran porte; 2) la poda solicitada es muy oportuna y de carácter preventivo; 3) actualmente este espécimen presta un gran servicio ecosistémico en la zona como refugio de pequeños animales, protección contra el sol, barrera contra vientos fuertes y disminuyendo la temperatura del sector; 4) se aprecia en algunas de sus ramas la presencia de epífitas; 5) parte del cableado ha sido acomodado para coexistir con él, disminuyendo así el peligro que ordinariamente representaría un ejemplar de estas dimensiones en un sector habitado.

Además de lo anteriormente expuesto, se observa que hace poco tiempo le fue practicada una poda a dos de sus ramas secundarias con consecuencias adversas para el futuro estado fitosanitario de este agroforestal. No obstante, se hace necesaria una poda moderada para mantenerlo dentro de las dimensiones deseables y evitar inconvenientes mayores por colapso de redes eléctricas y de otros servicios.

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

3

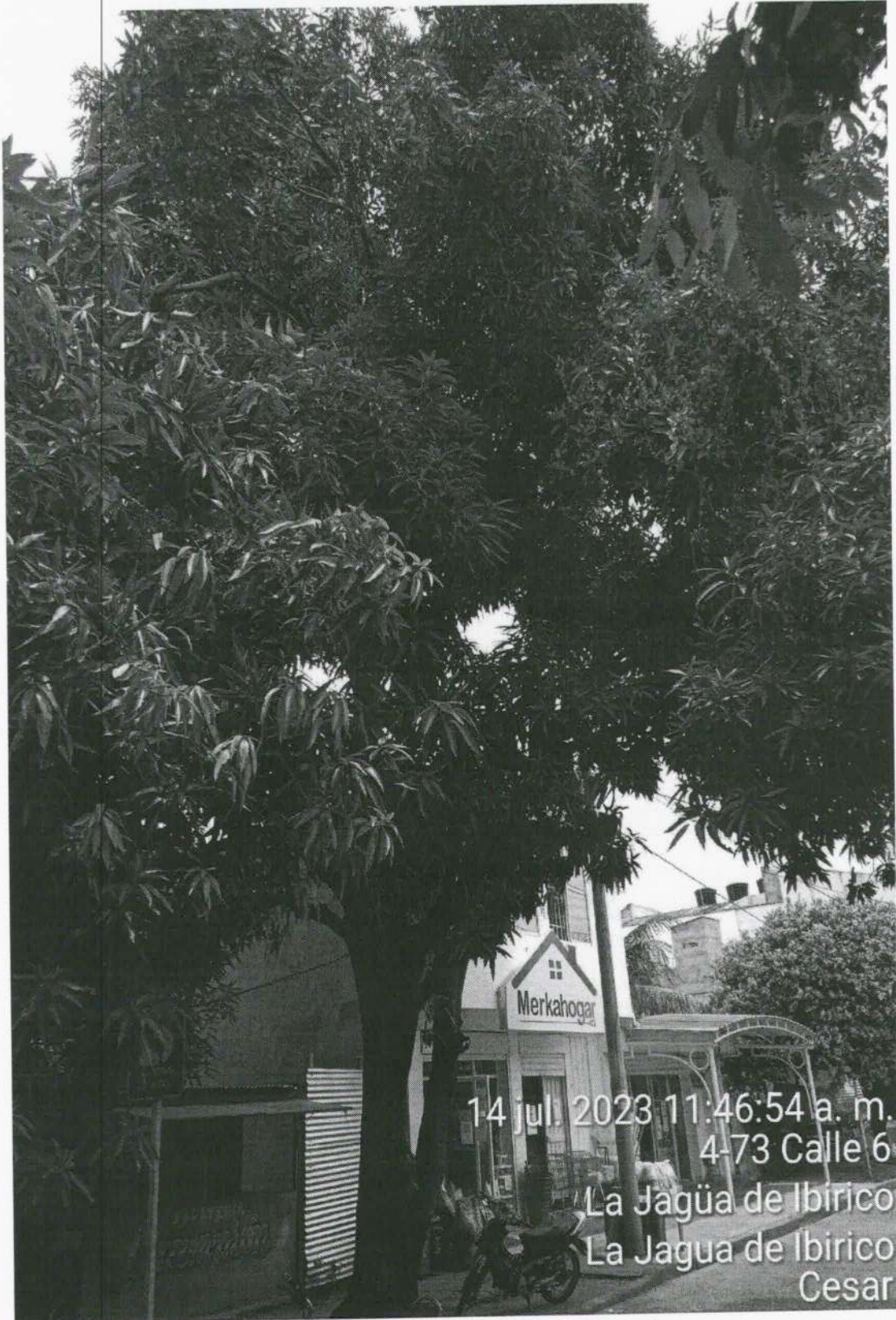


Imagen 1. Ubicación de árbol evaluado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023. Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

4

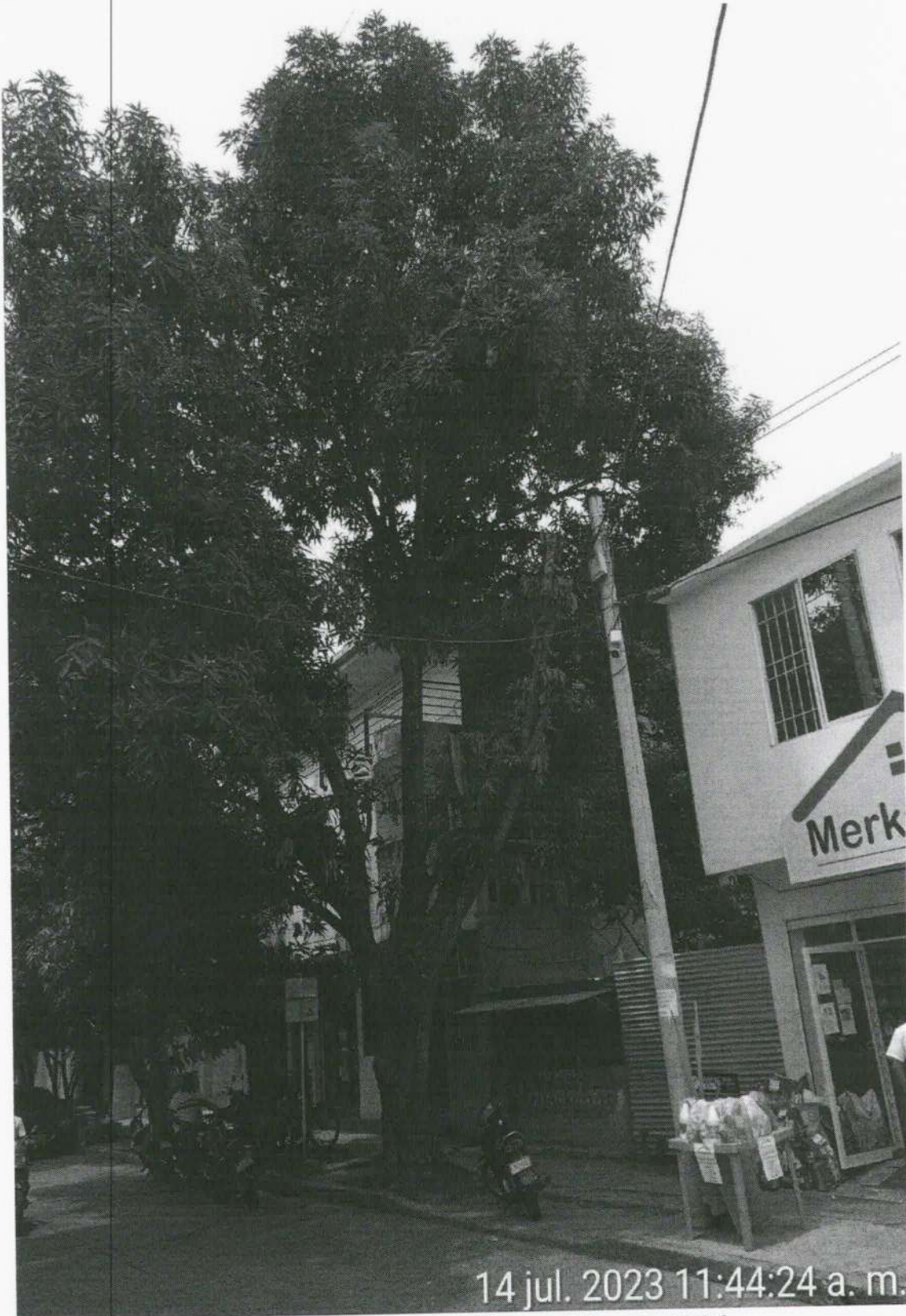


Imagen 2: ubicación del árbol en sitio comercial.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023. Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

5

3. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la poda se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará la poda se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

5. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar poda de un (1) árbol aislado fuera de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio público de la especie mango (*Mangifera Indica*), ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, por considerar que el estado actual de sus ramas puede provocar un apagón en el sector y otras consecuencias impredecibles en un futuro cercano sobre enseres y transeúntes. Además, el árbol requiere de una poda sanitaria debido a la presencia de epífitas en algunas de sus ramas lo cual serviría también para mejorar su aspecto estético y prevenir muerte de ramas elevadas. los objetivos a lograr mediante la aplicación de la respectiva poda deben ser:

- Aclarar el espacio que ocupan a su paso las redes eléctricas y de comunicación dentro de la copa del árbol;
- Impedir que las ramas laterales del árbol alcancen las redes de alta tensión del sistema eléctrico del sector;
- Realizar limpieza en la copa del árbol para eliminar plantas parasitas (epífitas) que actualmente le atacan.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- a) Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para la poda de un (1) árbol de la especie mango (*Mangifera Indica*) ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar.
- b) Para la poda de este árbol se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales al predio, transeúntes o a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- c) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda del árbol mencionado en el presente informe.

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023. Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

6

7. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la poda del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante la poda
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar poda únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de podar el árbol autorizado incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles circundantes durante la actividad de poda.
- h) Evitar descompensar el árbol podado de tal manera que se evite generar nuevos peligros mecánicos con una inadecuada distribución de las ramas, o enfermedades como producto de los cortes practicados.
- i) Realizar poda persiguiendo los objetivos propuestos en el concepto técnico evitando privar al árbol de una parte superior a la tercera parte de su copa.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023. Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

7

entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de poda a árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, zona urbana, a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de un (1) árbol, de la especie Mango (*Indica Mangifera*), ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTICULO TERCERO: Imponer a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico –Cesar, las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- e) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en parte considerativa del informe técnico.
- f) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- g) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- h) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- i) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No 007 de 04 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal de poda, sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 7 # 4-65 barrio Centro, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

8

- j) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- k) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- l) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTICULO CUARTO: Los Productos que se obtengan del permiso aquí contenido no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar y al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Dado en La Jagua de Ibirico, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SÁNCHEZ
Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: (CSJI – 006 - 2023)